

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tapalpa, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 19 de octubre de 2020.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TAPALPA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 12 de abril de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017 del municipio de Tapalpa, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo

Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tapalpa, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3829/2018, de fecha 02 de julio de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017 iniciando la visita de auditoría el día 09 de julio de 2018, concluyendo precisamente el día 13 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017 atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y

Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

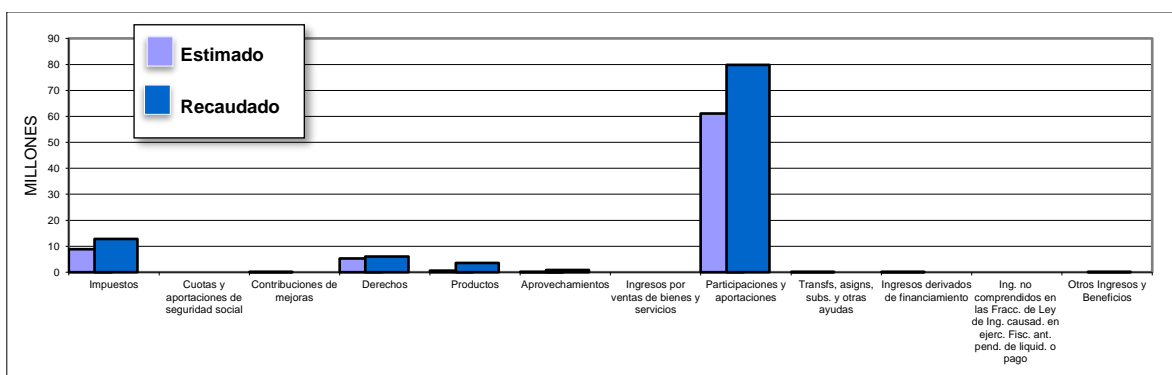
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	8,881,108	12,855,411	145%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	3,000	0	0%
4	Derechos	5,310,420	6,030,721	114%
5	Productos	591,638	3,518,499	595%
6	Aprovechamientos	32,989	819,432	2484%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	61,071,460	79,799,902	131%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	63,000	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	3,356	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	9,597	0%

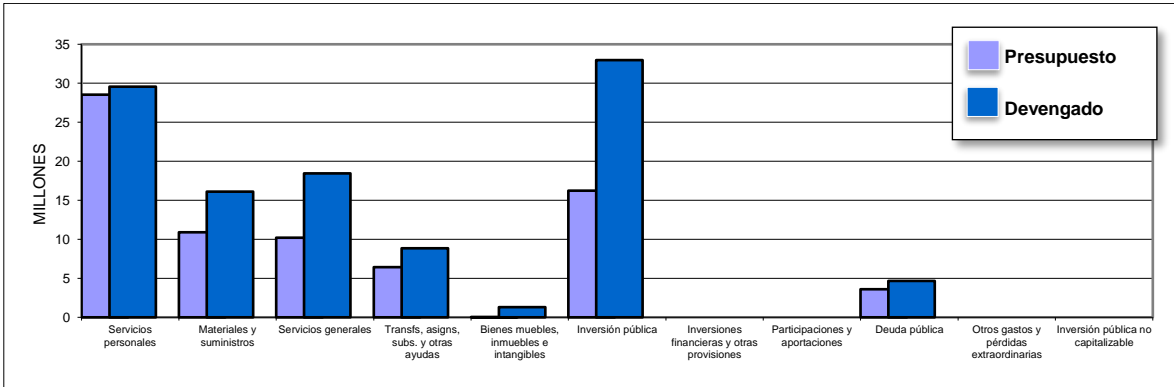
Total	75,956,971	103,033,562
--------------	-------------------	--------------------



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	28,550,506	29,556,602	104%
2000	Materiales y suministros	10,912,561	16,109,862	148%
3000	Servicios generales	10,199,973	18,432,153	181%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	6,413,543	8,854,803	138%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	36,000	1,307,362	3632%
6000	Inversión pública	16,228,563	32,960,962	203%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	3,615,825	4,673,544	129%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	75,956,971	111,895,288
--------------	-------------------	--------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 126 días de retraso.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1 CUENTA CONTABLE: 5126-100-100 FOLIO No. 220.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de combustible”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del comprobante con requisitos fiscales de fecha 27 de febrero de 2017, expedido por el proveedor, por concepto de 1,654.31 litros de gasolina magna motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 1112-001-000.- FOLIO No. 013.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Corrección contable según convenio”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de la impresión de la Póliza de Diario de fecha 01 de octubre de 2017 en la que se aprecia la corrección contable según Convenio Derechos por Uso de Aguas Nacionales, copia certificada de las Constancias de Retención o Descuentos en Participaciones Estatales y Federales expedida por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco a nombre del Municipio de Tapalpa, asimismo copia certificada del Acuerdo de Creación del Sistema Integral del Agua Tapalpa por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco Administración 2007-2009 y finalmente copia certificada de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento 2012-2015, Que el honorable ayuntamiento constitucional del municipio de Tapalpa, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de septiembre de 2014 Aprueba el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tapalpa, Jalisco., así como su publicación en dicha gaceta; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5129-100-100.- FOLIO No. 971.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Herramientas para el departamento de Ecología”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal y finalmente copia certificada de tres fotografías tamaño carta en blanco y negro, que corresponden a

los bienes adquiridos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-001.- FOLIO No.1917.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Compra de camión usado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del Avalúo de Maquinaria y Equipo elaborado por el Perito Valuador, en este documento realizan la descripción de las características y anexan 8 (ocho) fotografías con la imagen de dicho camión en blanco y negro, asimismo copia certificada de la Tarjeta de Circulación, expedida por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco a nombre del Municipio de Tapalpa, Jalisco y finalmente copia certificada del Recibo Oficial de fecha 31 de agosto de 2018 expedido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco a nombre del Municipio de Tapalpa, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 1229-001-101.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ABRIL, JUNIO Y OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de impuestos al salario”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del estado de cuenta expedido por la institución bancaria en el que se encuentran 7 (Siete) depósitos efectuados el día 07 de septiembre del año 2018, asimismo copia certificada de 7 (Siete) tickets (Fichas de depósito) expedidos por la institución bancaria de fechas 07 de septiembre del año 2018; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 5138-203-100.- FOLIO No. 1213.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Fiestas patrias”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios,

siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada del informe de actividades suscrito por el prestador de servicios en el que describe los servicios prestados para jinetear en el marco de las fiestas patrias, señalando que del primer día (9 de septiembre 2017) fueron 12 montas y del día (10 de septiembre 2017) fueron otras 12 montas, y en total se realizaron 24 montas, asimismo copia certificada de la memoria fotográfica con las imágenes de la plaza de toros y jinetes y finalmente copia certificada de una imagen del programa de actividades y eventos a realizarse con motivo de las Fiestas Patrias Tapalpa 2017; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 5138-203-100.- FOLIO No. 1437.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago Banda Corazón Alegre”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada de 5 (Cinco) fotografías con las imágenes del Grupo Musical en los eventos realizados y finalmente copia certificada de una fotografía del Programa de actividades y eventos con motivo de las Fiestas Patrias Tapalpa 2017; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5138-203-100.- FOLIO No. 1070.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Gastos Fiestas Patrias”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, por lo cual no existe certeza y evidencia de los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$33,350.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Gastos Fiestas Patrias”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el contrato de arrendamiento, siendo el instrumento jurídico, del cual,

se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: VARIAS.- FOLIO No. 128, 1197 y 1672.- MES: ABRIL Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Apoyos realizados al Sistema Para el Desarrollo Integral de La Familia del Municipio de Tapalpa, Jalisco”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del programa de la Ruta del Día del Niño en las Comunidades, en la que se describe los días 24 al 26 de abril de 2017 y el objetivo, así como los nombres de dichas comunidades, copia certificada que contiene el Programa de Actividades a realizar el día 28 de abril de 2017 durante el Festejo del Día del Niño, copia certificada de 34 (Treinta y cuatro) fotografías en las que se aprecia el desarrollo del evento Día del Niño en la plaza principal de Tapalpa, Jalisco y en varias comunidades., copia certificada del escrito elaborado en papel membretado del Sistema DIF Tapalpa de fecha 08 de noviembre de 2017 con el asunto: Solicitud de Festival y Recorrido Navideño, suscrito por la Presidenta del Sistema DIF Tapalpa y dirigido al presidente municipal y al Honorable Cabildo, mediante el cual “aprovecho para SOLICITAR de la manera más atenta apoyo para el FESTIVAL NAVIDEÑO Y RECORRIDO NAVIDEÑO que tendremos en la plaza principal y en la diferentes comunidades de Tapalpa, Jalisco...” y finalmente copia certificada del escrito elaborado en papel membretado del Sistema DIF Tapalpa de fecha 29 de diciembre de 2017 con el asunto: Agradecimiento por Apoyo de Festival Navideño, suscrito por la Presidenta del Sistema DIF Tapalpa mediante el cual...”Por parte del SISTEMA DIF TAPALPA, les agradecemos su apoyo incondicional por la aprobación del Evento Navideño, llevado a cabo el día 15 quince de Diciembre 2017 en la plaza principal...”; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5135-103-100.- FOLIO No.1899.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Mantenimiento casa del Adulto Mayor”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del documento elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano que contiene el reporte de Construcción de Escalera en Casa del Adulto Mayor y que se refiere al suministro y colocación de escalera y finalmente copia certificada de la memoria fotográfica que

consta de tres imágenes en blanco y negro de la escalera construida en la Casa del Adulto Mayor; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-005.- FOLIO No. 18.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Apoyo kínder de Ojo de Agua”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de la Solicitud de Apoyo para Muro Perimetral elaborada por el Jardín de Niños “Ojo de Agua” con fecha 03 de febrero de 2017 dirigida al Presidente Municipal; copia certificada del Acta Entrega Recepción de Obra de fecha 13 de octubre de 2017 e iniciada el 03 de abril de 2017, que consiste en ampliación del muro perimetral en kínder Ojo de Agua debidamente firman por el Comité Comunitario y por el Gobierno Municipal, asimismo copia certificada del Reporte de Ampliación de Muro Perimetral en kínder Ojo de Agua (Presupuesto) elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal de Tapalpa, copia certificada del desglose de mano de obra e insumos elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal de Tapalpa, asimismo copia certificada del proyecto ejecutivo de la Ampliación de Muro Perimetral en el kínder Ojo de Agua y finalmente copia certificada de tres fotografías con las imágenes del proceso del trabajo desarrollado en la construcción del muro perimetral; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5115-500-100.-FOLIO No.740 y 703.- MES: MARZO Y ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Capacitación departamento de Seguridad Pública”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Lista de Asistencia a los Cursos de Capacitación dirigido a 17 (diecisiete) elementos de seguridad pública municipal, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada de la memoria fotográfica con las imágenes de los diferentes módulos de capacitación como son: defensa personal y orden cerrado, orden cerrado, liderazgo y marco jurídico, técnicas y tácticas policiales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5138-202-400.-FOLIO No.1168.-

MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de trajes para el mariachi de la Casa de la Cultura”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo copia certificada del Proyecto: “Adquisición De Vestuario Para El Mariachi Infantil Y Juvenil De Casa De La Cultura Cuyo Nombre Es Mariachi Real De Tapalpa”, en el que se indican: los antecedentes y justificación del proyecto, la descripción del proyecto cultural, el objetivo general, objetivos específicos, la población objetivo, las metas y alcances previstos, el cronograma de actividades, los medios de difusión y promoción; de la misma manera, presentan copia certificada de tres fojas que contienen la Convocatoria Del Fondo Jalisco de Animación Cultural, y de la recepción de proyectos por el fondo Jalisco de animación cultural, del proyecto Mariachi Real de Tapalpa, recibido y sellado el día 03 de abril de 2017; así mismo como evidencia de la entrega del vestuario adjuntan copia certificada de la relación de beneficiarios de animación cultural 2017, con el proyecto vestuario mariachi real de Tapalpa en la que se describe el nombre 18 beneficiarios, sus edades y las respectivas firmas de recibido del vestuario otorgado, esto sin dejar de señalar que se integra la memoria fotográfica con las imágenes del vestuario recibido; también anexan copia certificada de 10 números del CURP, de un Acta de Nacimiento, de 5 credenciales de elector expedidas por el Instituto Federal Electoral (IFE), y de 14 Tarjetas de Registro con los datos personales de los beneficiarios, así como de la tarjeta con los datos del responsable Ejecutivo del Proyecto denominado Mariachi Real de Tapalpa; acreditando con todos estos documentos que la adquisición del vestuario se efectuó de conformidad con los términos y condiciones del proyecto cultural, siendo procedente la aclaración del gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5243-100-100.-FOLIO No. 023 y 622.-MES: JULIO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Compra de paquetes escolares”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del Calendario de Entrega 2017 en el que se desglosan por nombre de la escuela, el día, el lugar y la hora para entregar las mochilas con útiles escolares, copia certificada de la constancia de entrega-recepción de mochilas con los útiles entre el Municipio de Tapalpa, Jalisco y la Secretaría de Desarrollo e Integración Social con motivo de la ejecución del Programa “Mochilas con los Útiles” del 13 al 17 de Junio de 2017 y copia certificada de 83 (Ochenta y tres) constancias que contienen: el nombre del

Municipio, el Nombre de la Escuela, la Clave del Registro, el Domicilio, los Grados, los Turnos, la Cantidad de Alumnos, debidamente firmados todos y sellados por el Enlace Municipal, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, el o la Director (a) de la Escuela y el Representante del Comité de Padres de Familia, copia certificada de la memoria fotográfica que contiene las imágenes de los eventos de entrega de las mochilas con los útiles, tanto en cabecera municipal como comunidades; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: VARIAS.- FOLIO No. 912 y 680.- MES: ENERO Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Compra de cemento a bajo precio para ayudas sociales”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copias certificadas de las constancias firmadas que acrediten se entregó el cemento, por lo que no existe certeza si efectivamente los materiales adquiridos fueron entregados a los beneficiados con el apoyo; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$74,508.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Compra de cemento a bajo precio para ayudas sociales”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las copias certificadas de los recibos de material, correspondientes a la entrega de cemento, los cuales se encuentran debidamente firmados de recibido por parte de los beneficiarios, así como firmas y sellos de las autoridades municipales que autorizaron la entrega; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-100.-FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Compra de tinacos y cisternas”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copias certificadas de las constancias firmadas que acrediten se entregó los tinacos y cisternas, por lo que no existe certeza si efectivamente los materiales adquiridos fueron entregados a los beneficiados con el apoyo; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$191,952.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Compra de tinacos y cisternas”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las copias certificadas de los recibos de material, correspondientes a la entrega de tinacos y cisternas, los cuales se encuentran debidamente firmados de recibido por parte de los beneficiarios, así como firmas y sellos de las autoridades municipales que autorizaron la entrega; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-100.-FOLIO No.874.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Compra de calentadores para apoyo a personas”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copias certificadas de las constancias firmadas que acrediten se entregó los calentadores, por lo que no existe certeza si efectivamente los materiales adquiridos fueron entregados a los beneficiados con el apoyo; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$98,000.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Compra de calentadores para apoyo a personas”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las copias certificadas de los recibos de material, correspondientes a la entrega de calentadores solares, los cuales se encuentran debidamente firmados de recibido por parte de los beneficiarios, así como firmas y sellos de las autoridades municipales que autorizaron la entrega; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: VARIAS.- FOLIO No.446 y 557.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Ayuda a personas”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, de igual manera, anexan copia certificada de la solicitud de apoyo para vivienda de fecha 20 de febrero de 2017, dirigida al Presidente Municipal, así como copia certificada del acta entrega recepción de obra, elaborada por el Gobierno Municipal de Tapalpa, Jalisco, con fecha de inicio 29 de febrero de 2017 y fecha de terminación 09 de septiembre de 2017, debidamente

signada por el beneficiario y por el Gobierno Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-100.-FOLIO No.583.-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Ayuda a personas”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del acta entrega recepción de obra, elaborada por el gobierno municipal de Tapalpa, Jalisco, con fecha de inicio 06 de febrero de 2017 y fecha de terminación 01 de septiembre de 2017, copia certificada de la solicitud de apoyo para vivienda de fecha 2 de febrero de 2017, dirigida al presidente municipal, copia certificada del reporte de apoyo a casa habitación que contiene el nombre y precio unitario, unidad, volumen, precio unitario e importe, así como copia certificada de la Constancia de Domicilio, copia certificada de la memoria fotográfica que contienen las imágenes del desarrollo de la construcción de esta casa, copia certificada de 4 (Cuatro) imágenes que contienen publicidad de Apoyo con Material para la Construcción de un Hogar Digno de fechas 01 de marzo, y 23 de mayo de 2017; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-004.-FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Préstamo empleado”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la impresión del Reporte de Transmisión de Archivo de Pagos de fecha 12 de abril de 2017, emitido por la institución bancaria, copia certificada del Oficio con el asunto: autoriza préstamo personal de fecha 12 de abril de 2017 girado por el oficial mayor, asimismo copia certificada de Movimientos, Auxiliares del Catálogo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 en el que se desglosan los movimientos de los descuentos quincenales por dicho préstamo personal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-002.-FOLIO No. 948.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Mantenimiento de patrulla”, en el

transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la bitácora en donde se encuentren reportados y debidamente detallados los trabajos realizados, a efecto de corroborar que los importes erogados son acordes a los trabajos realizados por parte de la agencia automotriz, por lo que este órgano técnico carece de elementos de prueba para aclarar y justificar la correcta aplicación del gasto por el importe y concepto observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$176,716.86

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Mantenimiento de patrulla”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la copia certificada de la bitácora de mantenimiento, mediante la cual se detallan los trabajos realizados al vehículo propiedad del ente auditado, por otro lado y con la finalidad de acreditar la dicha patrulla forma parte del patrimonio municipal, remiten la copia certificada de ficha de alta en el Inventario de Bienes Muebles del Patrimonio Municipal, debidamente soportada mediante la memoria fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-100.-FOLIO No.157 y 1029. MES: MARZO Y OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Servicios de asesoría en timbrados de nómina”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, por lo cual no existe certeza y evidencia de los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$168,684.42

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Servicios de asesoría en timbrados de nómina”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 5138-203-100.-FOLIO No. 1070.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Anticipo y finiquito de escenario, audio e iluminación Fiestas Patrias”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada de la memoria fotográfica en la cual se visualizan las imágenes del escenario, sonido, luces, estructuras, entre otros; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CENTRO COMUNITARIO COLONOS EN TAPALPA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Centro Comunitario Colonos en Tapalpa, Jalisco” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados no presentaron documentación ni información aclaratoria sobre esta observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5'474,075.36

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la obra denominada “Centro Comunitario Colonos en Tapalpa, Jalisco” misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente, la copia certificada de las evidencias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de obra, así como las evidencias que acreditan el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la empresa constructora a favor del ente auditado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS 1ra. ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Centro de Transferencia de Residuos 1ra. Etapa” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron convenio Proyectos Desarrollo Regional 2017, acta administrativa

de finiquito de obra, acta de entrega recepción de obra, acta de extinción de derechos y obligaciones y finalmente fianza de vicios ocultos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS 2da. ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Centro de Transferencia de Residuos 2da. Etapa” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados no presentaron documentación ni información aclaratoria sobre esta observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'487,176.32

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la obra denominada “Centro de Transferencia de Residuos 2da. Etapa”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente, la copia certificada de las evidencias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de obra, así como las evidencias que acreditan el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la empresa constructora a favor del ente auditado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE ARROYOS VIALES, BANQUETAS E INFRAESTRUCTURA CALLE SALIDA VENUSTIANO CARRANZA EN CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de arroyos viales, banquetas e infraestructura calle salida a Venustiano Carranza en Cabecera Municipal” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados no presentaron documentación ni información aclaratoria sobre esta observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'998,055.57

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la obra denominada “Rehabilitación de arroyos viales, banquetas e infraestructura calle salida a Venustiano Carranza en Cabecera Municipal”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente, la copia certificada de las evidencias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y

administrativo de obra, así como, las evidencias documentales que acreditan y constatan la inexistencias de diferencias volumétricas en los trabajos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PREPARATORIA EN LA LOCALIDAD DE JUANACATLÁN 4TA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de Preparatoria en la Localidad de Juanacatlán 4ta etapa” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los soportes técnicos que acrediten la ejecución e instalación de cada uno de los conceptos, aunado a que no se acompañan planos de la ubicación de cada uno de ellos ni la memoria fotográfica a la que hace alusión el fedatario público, razón por la cual, la mera manifestación asentada en el acta, cuya protocolización no fue presentada, no constituye un elemento probatorio suficiente para demostrar que el contratista hubiera efectuado la instalación y ejecución de cada uno de los conceptos observados, por lo que no es posible la aclaración y justificación del importe observado por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$514,206.75

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la obra denominada “Construcción de Preparatoria en la Localidad de Juanacatlán 4ta etapa”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente los soportes técnicos que acreditan la ejecución e instalación de cada uno de los conceptos, debidamente soportados mediante las copias certificadas de los planos de la ubicación de cada uno de los trabajos realizados, soportados mediante la memoria fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL BRIZUELA, MATUTINO LOCALIDAD DE JUANACATLÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de Domo en la Escuela Primaria Miguel Brizuela, Matutino localidad de Juanacatlán” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados no presentaron documentación ni información aclaratoria sobre esta observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'072,279.34

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la obra denominada “Construcción de Domo en la Escuela Primaria Miguel Brizuela, Matutino localidad de Juanacatlán” misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente, la copia certificada de las evidencias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EQUIPAMIENTO DE POZO DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Equipamiento de Pozo de Agua Potable en la Cabecera Municipal”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados no presentaron documentación ni información aclaratoria sobre esta observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'065,458.94

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Equipamiento de Pozo de Agua Potable en la Cabecera Municipal”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente, la copia certificada de las evidencias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS ADOBES”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOS ADOBES” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados no presentaron documentación ni información aclaratoria sobre esta observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$455,162.27

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente al fraccionamiento denominado “LOS ADOBES” misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las evidencias documentales que acreditan los pagos realizados en favor del ente auditado. Por otro lado, remiten las evidencias documentales que manifiestan y fundamentan que no son las responsables, ni competentes para requerir los pagos de los montos observados lo anterior, en consideración de que el municipio en cuestión, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, el cual, es la instancia que de acuerdo a su decreto de creación tiene la facultad y responsabilidad en la recaudación de estos recursos; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RÍO VIVO (ETAPA 1)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RÍO VIVO (ETAPA 1)” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados no presentaron documentación ni información aclaratoria sobre esta observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$563,893.56

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente al fraccionamiento denominado “RÍO VIVO (ETAPA 1)”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las evidencias documentales que acreditan las acciones de cobro por parte del ente audita al fraccionador; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 03. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS TERREROS”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOS TERREROS” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados no presentaron documentación ni información aclaratoria sobre esta observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,979,940.22

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente al fraccionamiento denominado “LOS TERREROS”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las copias certificadas de los recibos oficiales de pago, por el concepto y monto correcto. Asimismo, presentan las evidencias documentales que acreditan las acciones de cobro a favor del municipio, contra el fraccionador, y finalmente remiten las copias certificadas de la escritura pública mediante la cual se acredita las áreas de cesión para destinos a favor del municipio; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 04. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COYAUA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “COYAUA” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados no presentaron documentación ni información aclaratoria sobre esta observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$874,198.07

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, en lo referente al fraccionamiento denominado “COYAUA”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las copias certificadas de los recibos oficiales de pago, por el concepto y monto correcto. Asimismo, presentan las copias certificadas de la escritura pública mediante la cual se acredita las áreas de cesión para destinos a favor del municipio; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 05. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COLINAS DEL BOSQUE”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “COLINAS DEL BOSQUE” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados no presentaron documentación ni información aclaratoria sobre esta observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$108,043.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, en lo referente al fraccionamiento denominado “COLINAS DEL BOSQUE”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las evidencias documentales que acreditan los pagos realizados en favor del ente auditado. Por otro lado, remiten las evidencias documentales que manifiestan y fundamentan que no son las responsables, ni competentes para requerir los pagos de los montos observados lo anterior, en consideración de que el municipio en cuestión, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, el cual, es la instancia que de acuerdo a su decreto de creación tiene la facultad y responsabilidad en la recaudación de estos recursos; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 06. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA “VISTA REAL (PRIMERA ETAPA)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VISTA REAL (PRIMERA ETAPA)” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados no presentaron documentación ni información aclaratoria sobre esta observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$47,186.94

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente al fraccionamiento denominado “VISTA REAL (PRIMERA ETAPA)”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las evidencias documentales que acreditan los pagos realizados en favor del ente auditado; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 07. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA “LA HERRADURA SKY RANCH”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA HERRADURA SKY RANCH” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados no presentaron documentación ni información aclaratoria sobre

esta observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$411,467.37.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, en lo referente al fraccionamiento denominado “LA HERRADURA SKY RANCH”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las evidencias documentales que acreditan los pagos realizados en favor del ente auditado; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 08. NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA “COOLER TAPALPA DE LA EMPRESA DRISCOLL´S”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “COOLER TAPALPA DE LA EMPRESA DRISCOLL´S” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados no presentaron documentación ni información aclaratoria sobre esta observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$89,031.42.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, en lo referente al fraccionamiento denominado “COOLER TAPALPA DE LA EMPRESA DRISCOLL´S”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las evidencias documentales que acreditan los pagos realizados en favor del ente auditado; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, que derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la hacienda municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.